



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

La Consulta Pública con motivo del Procedimiento de Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental, no requiere que se emita convocatoria alguna por parte de la Secretaría, únicamente se deberán observar los requisitos establecidos en los artículos 126 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 40, 41, 42, 43 y 44 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo.